

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	1 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

**REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL
UNIVERSIDAD SAN MARCOS**

	Página
CAPÍTULO I. ASPECTOS INSTITUCIONALES	3
Artículo 1. Definición del alcance	3
Artículo 2. De la educación virtual	3
Artículo 3. Objetivos	3
Artículo 4. Instancia responsable de la educación virtual	3
CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	4
Artículo 5. Deberes, derechos y prohibiciones de los estudiantes en modalidad virtual	4
CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	5
Artículo 6. Deberes y derechos de los docentes en modalidad virtual	5
CAPÍTULO IV. ACCESIBILIDAD E INCLUSIVIDAD	6
Artículo 7. Respeto a las capacidades y necesidades educativas especiales	6
Artículo 8. Acciones para garantizar la accesibilidad en educación virtual	6
CAPÍTULO V. DEL PROCESO DE ADMISIÓN	6
Artículo 9. Admisión	6
Artículo 10. De los documentos probatorios	6
Artículo 11. Cambio de modalidad	6
Artículo 12. Cursado de materias en otra modalidad	7
Artículo 13. Estudiante que desea ser admitido desde el extranjero	7
Artículo 14. Definición de matrícula	7
CAPÍTULO VI. DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS	7
Artículo 15. De la continuidad en los estudios	8
Artículo 16. De las cargas académicas	8
Artículo 17. Opción de graduación	8
Artículo 18. Del trabajo comunal universitario	9
CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN	9
Artículo 19. Evaluación	9
Artículo 20. Participación en las evaluaciones	9
Artículo 21. Aclaración de dudas en pruebas	9
Artículo 22. De las reposiciones	9
Artículo 23. Tipos de evaluación para los programas de educación virtual	9
Artículo 24. Escala de calificación	10
Artículo 25. Revisión de calificaciones para los programas de educación virtual	10
Artículo 26. Cursos con asistencia obligatoria	11
CAPÍTULO VIII. GENERALIDADES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	11
Artículo 27. Finalidades del régimen disciplinario	11
Artículo 28. Uso de credenciales	11
Artículo 29. Honestidad académica	11
Artículo 30. Acoso y hostigamiento sexual	11

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	2 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

CAPÍTULO IX. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	11
Artículo 31. Titularidad de los derechos patrimoniales	11
CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES	12
Artículo 32. Permisos para la debida fiscalización y vigilancia de la oferta académica virtual	12
Artículo 33. Normas complementarias	12
Artículo 34. Casos especiales	12
Artículo 35. Vigencia	12

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	3 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

CAPÍTULO I ASPECTOS INSTITUCIONALES

Artículo 1. Definición del alcance. El presente Reglamento de Educación Virtual rige para la comunidad universitaria de la Universidad San Marcos que participa en programas de modalidad virtual, híbrida, bimodal, semipresencial, presencialidad remota o de cualquier otra índole la cual contemple cursos mediados por tecnología educativa, en concordancia con las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, y otras normativas aplicables a la Universidad San Marcos.

Artículo 2. De la educación virtual. Entiéndase la Educación Virtual como aquella que involucra las propuestas identificadas como educación semipresencial, no presencial, abierta, educación en línea, aprendizaje electrónico, combinado, en red, mediada por computadora, ciber educación, teleeducación y otras que responden a los descriptores mencionados de acuerdo con la aplicación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el Reglamento General del Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP).

Artículo 3. Objetivos. Son objetivos del presente reglamento:

- a. Contribuir al normal desarrollo de la actividad académica en programas de educación virtual, en la modalidad virtual, híbrida, bimodal, semipresencial, o de cualquier otra índole la cual contemple cursos mediados por tecnología educativa.
- b. Regular las relaciones del proceso de enseñanza en entornos virtuales del aprendizaje.
- c. Garantizar la calidad académica y la seguridad jurídica de los estudiantes.
- d. Regular en forma clara la responsabilidad académica y disciplinaria de a quienes aplica este reglamento según el Artículo 1.
- e. Garantizar el debido proceso para los casos disciplinarios.
- f. Prevenir las conductas contrarias al buen desarrollo de la vida institucional.

Artículo 4. Instancia responsable de la educación virtual. La Universidad garantiza un área administrativa especializada en la gestión de la educación virtual, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a. Contar con los permisos de funcionamiento y licencias vigentes que garanticen la efectiva implementación del campus virtual.
- b. Soporte y atención a los docentes y estudiantes usuarios de la plataforma virtual.
- c. Acompañamiento técnico a estudiantes ante cualquier consulta sobre el manejo del campus virtual.
- d. Garantizar la disponibilidad de las lecciones en el campus virtual para que los estudiantes debidamente matriculados tengan acceso en el momento oportuno de los materiales y recursos requeridos.
- e. Seguimiento y monitoreo del desarrollo de los cursos por parte de los docentes y estudiantes.
- f. Generar los reportes de trazabilidad tecnológica de las plataformas virtuales que sean requeridos por las Direcciones de Carrera.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	4 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5. Deberes, derechos y prohibiciones de los estudiantes en modalidad virtual.

Son deberes de los estudiantes de la Universidad San Marcos:

- a. Conocer y acatar las disposiciones incluidas en el presente reglamento y las disposiciones administrativas y estatutarias institucionales.
- b. Asistir puntualmente a las sesiones sincrónicas en que la asistencia sea obligatoria de acuerdo con la modalidad cursada y cumplir con las obligaciones que se establecen en los programas de estudio matriculados.
- c. Respetar las diferencias de opiniones, nacionalidad, pertenencia a grupos étnicos, credo y género de los estudiantes y docentes.
- d. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos, material bibliográfico y otros que la Universidad le facilite para apoyo en todos los procesos académicos.
- e. Manifiestar una actitud positiva que mantenga una buena imagen y buen nombre de la Institución.
- f. Manifiestar un comportamiento adecuado, acorde con los principios y valores morales, éticos y cívicos dentro de las instalaciones de la Universidad y en los entornos virtuales de aprendizaje, observando las normas de netiqueta para el debido respeto y sana convivencia en la virtualidad.
- g. Denunciar hechos o situaciones anómalas que perjudiquen a la Universidad.
- h. Denunciar casos de discriminación, hostigamiento o acoso contra otras personas.
- i. Mantener comunicación constante con el docente y estar atento a sus comunicaciones y notificaciones.
- j. Participar activamente, de manera equitativa y responsable, en las actividades colaborativas asignadas en los cursos u otros espacios académicos o extracurriculares.
- k. Asegurarse de que toda producción académica, sean tareas, participaciones en foros, proyectos, ensayos, y todo tipo de trabajo que le sea asignado, sea de su propia autoría.
- l. Cumplir en el tiempo y la forma establecidos, con las obligaciones financieras relacionadas con su formación académica.
- m. Proporcionar a la Universidad información veraz y la documentación solicitada para su expediente académico.
- n. Mantener actualizada la información personal de su expediente.
- o. Hacer un uso personalísimo de todas las claves y contraseñas que se le otorguen, correspondientes a las diferentes plataformas de la Universidad.
- p. Cumplir con los procesos de verificación de identidad en los momentos del cursado que la Universidad lo requiera.
- q. Participar en los procesos de autoevaluación y acreditación institucional cumpliendo con lo que en estos procesos se requiera.
- r. Completar la Evaluación docente en cada curso de los matriculados cada periodo académico.

Son derechos de los estudiantes de la Universidad San Marcos:

- a. Contar con un ambiente estimulante, propicio para el aprendizaje, seguro e inclusivo, con apoyo del personal administrativo, académico y docente, libre de todo tipo de discriminación, acoso u hostigamiento.
- b. Tener acceso a los cursos matriculados en la plataforma virtual y la asesoría para el uso adecuado de la plataforma.
- c. Acceder a la información acerca de reglamentos, manuales, políticas, tarifas y aranceles, así como conocer oportunamente sobre cambios en los mismos.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	5 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

- d. Conocer el plan de estudios de la carrera o programa en el cual se está matriculando, incluyendo los cursos, créditos, requisitos, correquisitos, duración, requisitos de ingreso, requisitos de graduación, perfil profesional y perfil ocupacional.
- e. En caso de no poder acceder al aula virtual, el estudiante podrá acceder al material y a la grabación de la clase virtual si fuera el caso.
- f. Recibir información oportuna sobre cualquier modificación en su plan de estudios.
- g. Conocer, al inicio de cada ciclo lectivo, el programa de cada curso matriculado y su sistema de evaluación.
- h. Conocer los resultados de las evaluaciones según el plazo establecido.
- i. Apelar las calificaciones de sus evaluaciones según los plazos y procedimientos establecidos.
- j. Acceder a los programas de becas de la Universidad según requisitos y plazos establecidos.
- k. Participar en las actividades sociales, culturales y deportivas según requisitos y políticas de la Universidad.
- l. De acuerdo con las políticas institucionales, hacer uso de las instalaciones, equipos, tecnología y recursos bibliográficos, para el buen desarrollo de sus estudios.
- m. Contar con asesoría y atención académico-curricular para su buen desempeño.
- n. Participar libremente en las organizaciones estudiantiles que se conformen.
- o. Derecho a que se le brinde el Debido Proceso de previo a imponerle una sanción.

Queda totalmente prohibido al estudiante:

- a. Utilizar la plataforma virtual, su correo electrónico institucional, u otros medios digitales, para realizar ventas o distribuir información sobre aspectos no relacionados con sus estudios.
- b. Utilizar el nombre de la Universidad para actividades realizadas fuera de ella, salvo que medie autorización por parte de las autoridades universitarias.
- c. Proporcionar a otras personas sus credenciales de acceso a la plataforma virtual o cualquier otro sistema o aplicación utilizada para sus estudios y/o trámites administrativos.
- d. Suplantar la identidad de otro estudiante en la plataforma virtual.
- e. Compartir respuestas a pruebas u otras actividades calificables con otras personas, cuando estas sean evaluadas individualmente.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 6. Deberes y derechos de los docentes en modalidad virtual.

Son deberes de los docentes de la Universidad San Marcos:

- a. Contar con la debida preparación para brindar el servicio educativo superior universitario de manera virtualizada.
- b. Implementar estrategias de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes universitarios brindando retroalimentación que permita a los estudiantes reconocer tanto sus logros, como aquellos aspectos a mejorar.
- c. Brindar instrucciones precisas de cada una de las actividades propuestas y atender las consultas de los estudiantes en un máximo de 24 horas.
- d. Adaptar las evaluaciones a fin de acreditar los aprendizajes requeridos y evitar el plagio, la suplantación o el fraude.
- e. Cumplir con los requerimientos de conectividad establecidos por la universidad.
- f. Conservar el respeto y la tolerancia en las diferentes actividades del proceso académico, siguiendo las normas básicas de netiqueta que se establezcan al efecto.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	6 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

- g. Conservar la confidencialidad de la información que se genere en el ámbito educativo dentro de esta modalidad.

Son derechos de los docentes de la Universidad San Marcos:

- a. Recibir por parte de la Universidad capacitación en el abordaje pedagógico de la modalidad de enseñanza virtual.
- b. Recibir por parte de la Universidad capacitación en el uso de herramientas y plataformas tecnológicas.
- c. Disponer de servicios de apoyo técnico para la realización de sus actividades y la organización del proceso pedagógico en las herramientas colaborativas.
- d. Poner en conocimiento de sus superiores cualquier irregularidad que se presente respecto al curso o sus participantes.
- e. Derecho a una distribución equilibrada de la carga académica con el de evitar un menoscabo en la calidad académica del curso o cursos que imparte.
- f. Derecho a que se le brinde el Debido Proceso de previo a imponerle una sanción.

Además, todos aquellos derechos y deberes contemplados en el Reglamento de Régimen Docente autorizado por el CONESUP en lo pertinente también son aplicables para la modalidad virtual.

CAPÍTULO IV ACCESIBILIDAD E INCLUSIVIDAD

Artículo 7. Respeto a las capacidades y necesidades educativas especiales. La Universidad efectuará las adaptaciones necesarias y proporcionará los servicios de apoyo para hacer efectivo el derecho a la educación a aquellas personas con necesidades educativas especiales no significativas. Las adaptaciones y los servicios de apoyo deberán incluir los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos, infraestructura tecnológica y planta física. Estas previsiones serán definidas por el personal de la Universidad con asesoramiento técnico-especializado.

En materia de inclusión e igualdad de oportunidades la Universidad se rige por lo establecido en la Ley N.º 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Artículo 8. Acciones para garantizar la accesibilidad en educación virtual. La universidad implementará las acciones que sean necesarias para garantizar la accesibilidad a la educación en modalidad virtual en el uso de plataformas que prevean la inclusividad: audios, videos, subtítulos, entre otros, para aquellos estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 9. Admisión. La admisión para enseñanza virtual se guiará por los requisitos debidamente aprobados por el CONESUP para la carrera respectiva.

Artículo 10. De los documentos probatorios. Todo proceso de admisión deberá aportar los documentos probatorios que garanticen el cumplimiento de los requisitos. Esto aplicará para el proceso de admisión, cursado y reconocimiento de materias provenientes de otra institución educativa. En una etapa de matrícula se aceptarán de manera digital, pero para formalizar el proceso de admisión y convalidación deberán entregarse de manera física o con firma digital.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	7 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

Artículo 11. Cambio de modalidad. El estudiante que requiera cambio de modalidad, de la presencial a la virtual o viceversa, deberá solicitar la transferencia interna de las asignaturas o módulos comunes para ambos programas según corresponda. El cambio de modalidad será autorizado máximo por dos veces y antes de efectuar el pago de la matrícula. El estudiante se compromete a cumplir los lineamientos de acreditación y los requisitos que la Universidad le solicite para resguardar el cumplimiento derivado de la acreditación para optar por título de carrera acreditada. El estudiante matriculado en una carrera presencial acreditada por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), al realizar cambio de cursado de modalidad presencial a modalidad virtual, no debe exceder el porcentaje de cursado virtual estipulado por el órgano acreditador para optar por un título de carrera presencial acreditada.

Artículo 12. Cursado de materias en otra modalidad. El estudiante matriculado en una determinada modalidad (presencial o virtual) podrá cursar materias por excepción en la otra modalidad, previa autorización de la dirección académica correspondiente. El estudiante de carrera presencial acreditada por el SINAES no podrá exceder el porcentaje máximo de cursado de materias virtuales establecido sobre la totalidad del plan de estudios de la carrera para poder optar por el título acreditado.

Para que un estudiante regular pueda cursar materias, asignaturas o módulos en la otra modalidad debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. Que la materia o asignatura a tomar sea ofertada por la institución en el periodo académico.
- b. La materia que va a cursar debe corresponder en denominación o equivalencia de contenidos y créditos académicos a la asignatura del programa en el que está inscrito. El valor del arancel de la materia será el del programa presencial.
- c. El curso que tome en reemplazo de la asignatura de su programa matriculado contará dentro del número máximo de créditos por periodo.
- d. El número de asignaturas por cursar en la otra modalidad no podrá sobrepasar el porcentaje máximo establecido del plan de estudios.

Artículo 13. Estudiante que desea ser admitido desde el extranjero. Las personas nacionales o extranjeras que hayan culminado sus estudios de educación diversificada o sus equivalentes en otros países y aspiren a ingresar a una carrera de bachillerato de la Universidad San Marcos, deberán presentar el título de educación media obtenido en el exterior, convalidado en Costa Rica según las normas establecidas por el Ministerio de Educación; deberán anexar fotocopia del pasaporte y sus respectivas validaciones según las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Para los niveles de licenciatura, maestría o doctorado deberán seguir el procedimiento de homologación de títulos establecido por la regulación pertinente.

Artículo 14. Definición de matrícula. La matrícula es un proceso académico-administrativo entre la institución y el estudiante, por medio del cual la primera se compromete a darle una formación integral al segundo con miras a la obtención de un título universitario o una certificación de educación continua, y el segundo, a cumplir con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante y con los deberes establecidos en los Reglamentos de la Universidad San Marcos. La matrícula tiene vigencia por un período o ciclo lectivo académico.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	8 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

CAPÍTULO VI DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS

Artículo 15. De la continuidad en los estudios. En el caso de que un estudiante no tenga opción de matrícula, la Universidad le ofertará los cursos que sean necesarios a fin de garantizar su derecho a la continuidad en sus estudios.

Artículo 16. De las cargas académicas. El estudiante no podrá cursar una carga académica mayor a 18 créditos en un mismo ciclo lectivo. Se deberá preservar en todos los casos el tiempo requerido para la obtención del nivel académico en que se encuentre el estudiante. En casos excepcionales, debidamente justificados, la Dirección de carrera podrá hacer un levantamiento de requisitos para cursar una cantidad de créditos mayor.

Artículo 17. Opción de graduación. La Universidad San Marcos establece como modalidades de graduación las siguientes: Trabajo Final de Graduación, Pruebas de grado, Práctica docente supervisada, Práctica académica supervisada, Práctica profesional y Tesis. Se aplicarán las normas contenidas en la respectiva aprobación sobre las disposiciones generales para modalidades de graduación de cada carrera aprobada.

Trabajo final de graduación (TFG): Los estudiantes de modalidad virtual deben inscribir el TFG una vez cumplan con los requisitos necesarios estipulados en la aprobación de la carrera. Una vez inscrito el proyecto, el estudiante presenta su propuesta temática por correo a la Dirección de la carrera, la cual procede con la asignación de los tutores, Tutor asesor y Tutor metodológico. Los tutores llevan a cabo el proceso de coordinación con el estudiante a través de comunicaciones en la plataforma, y de reuniones presenciales o virtuales según conveniencia de las partes. Una vez que se tiene el visto bueno se pasa a la parte de presentación (defensa) del proyecto. Para el seguimiento al proyecto se habilita un curso de Seminario de graduación en plataforma donde quede evidencia de las entregas y reuniones.

Sobre la defensa del proyecto: La presentación del proyecto es un acto académico formal. La defensa del proyecto puede ser presencial (en caso de que el estudiante pueda asistir a las instalaciones de la Universidad) o puede ser de manera virtual. La fecha de la defensa la asigna la Dirección de carrera de común acuerdo con el estudiante y los tutores. En la defensa virtual se hace una conexión inicial con el estudiante para hacer una prueba de sistemas y una verificación de identidad, momento en que el estudiante debe mostrar una identificación con fotografía. Se procede posteriormente con la presentación, se abre el espacio de preguntas y se suspende la conexión para la deliberación del jurado, una vez deliberado se establece nuevamente conexión para informar los resultados. Posterior a la defensa se le envía al estudiante por correo el Acta de presentación del Proyecto que está concluyendo para que sea firmada y devuelta a la Dirección de la carrera, quién a su vez procederá con la gestión ante la oficina de Registro para la actualización del récord académico.

Pruebas de grado: El estudiante de modalidad virtual debe inscribir las pruebas de grado en el periodo de matrícula de cada cuatrimestre. Las pruebas cuentan con un curso creado en la plataforma, lo que permite el acceso al material o teleconferencias y el contacto directo del profesor asignado. Para la realización de la prueba se debe hacer la verificación de identidad y seguir un protocolo de registro oficial del proceso en la plataforma de la Universidad, la respectiva presentación se puede realizar de manera presencial o por medios virtuales.

Práctica Docente Supervisada, Práctica Académica Supervisada, Práctica Profesional: Se debe seguir lo expresado en las Disposiciones generales del proceso y de los requisitos en las modalidades de graduación de la carrera. Teniendo en cuenta para la modalidad virtual que la coordinación y presentación de las prácticas debe seguir un protocolo de registro oficial del proceso en la plataforma de la Universidad y que la respectiva presentación se puede realizar de manera presencial o por medios virtuales.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	9 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

Procedimientos adicionales

Sobre trámites de graduación y entrega de títulos:

- **Juramentación:** En el caso de los estudiantes que estén fuera del país o se encuentren en zonas alejadas de la sede central y no puedan asistir al acto de graduación, se hace la juramentación de manera virtual, con un representante del Área académica de la Universidad. Se valida la identidad del graduando con un documento oficial, para proceder al juramento. Se levanta un Acta con la firma de la autoridad académica participante la cual se remite a Registro como evidencia.
- **Entrega de título:** Para la entrega de títulos en caso de que el estudiante no se pueda apersonar a la Universidad, debe presentar al departamento de Registro una autorización donde solicita que el título se le envíe por correo certificado y acepta la responsabilidad de ese envío o donde autoriza a un tercero a retirarlo, para lo cual deberá presentar un poder firmado.

Artículo 18. Del trabajo comunal universitario. El estudiante deberá completar 150 horas de Trabajo Comunal Universitario (TCU), el cual deberá aprobarse antes de concluir con el grado de Bachillerato y podrá iniciarse una vez aprobado el 50% de los créditos que conforman el plan de estudios, para el grado de Bachillerato o de Licenciatura cuando éste último sea grado terminal, siendo este requisito obligatorio para estudiantes nacionales y extranjeros. Los estudiantes de modalidad virtual deberán realizar un trabajo que beneficie a una organización, institución o comunidad siguiendo un protocolo de registro oficial del proceso en la plataforma de la Universidad y cumpliendo con lo establecido en el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19. Evaluación. Toda actividad evaluativa se traducirá en una valoración cualitativa, cuantitativa o mixta del aprendizaje logrado por el estudiante. Los criterios, las formas de evaluación y las actividades evaluativas se establecen de acuerdo con las estrategias andragógicas y didácticas propias de cada programa y debidamente aprobadas por el CONESUP, las cuales serán conocidas por los estudiantes en cada materia o asignatura correspondiente.

Artículo 20. Participación en las evaluaciones. Constituye una obligación del estudiante realizar las evaluaciones en las fechas y condiciones establecidas en el programa del curso. La no participación en las evaluaciones implicará una calificación de 0 en escala 0/100.

Artículo 21. Aclaración de dudas en pruebas. En las pruebas en modalidad virtual o bimodal la aclaración de consultas y la evacuación de dudas, por la naturaleza de estas modalidades, se realizará por los medios previstos por el docente, que sean compatibles con estas.

Artículo 22. De las reposiciones. En caso de fallo tecnológico de la plataforma, inconvenientes de salud del estudiante y muerte de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, el estudiante podrá reponer la prueba o actividad de evaluación, previa autorización del docente virtual o del director de carrera, quienes valorarán la idoneidad del documento probatorio y otorgarán un visto bueno al estudiante, si corresponde, para que inicie su trámite administrativo con respecto a la reposición de una prueba o actividad de evaluación. Será responsabilidad del estudiante el trámite administrativo vinculado a una reposición.

Artículo 23. Tipos de evaluación para los programas de educación virtual. En educación virtual se podrán realizar diferentes actividades de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, con el fin de identificar los aprendizajes previos y los aprendizajes desarrollados por los estudiantes durante y al finalizar los cursos. Las

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	10 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

evaluaciones podrán ser teóricas o prácticas, o una combinación de ambas, individuales o grupales, sincrónicas o asincrónicas. Asimismo, la evaluación de los aprendizajes podrá contemplar evaluaciones de proceso, parciales o finales, incluyendo exámenes, pruebas cortas, participación en foros, proyectos, propuestas de solución, estudios de casos, tareas de diversa índole, elaboración de organizadores gráficos, informes, reseñas críticas, investigaciones bibliográficas, investigaciones de campo, investigación-acción, prácticas de campo o de laboratorio, ejercicios, resolución de problemas, ensayos, exposiciones individuales o grupales, trabajos integradores y otras, en diferentes combinaciones según lo determine cada unidad académica, de acuerdo con el modelo educativo y los objetivos y naturaleza de cada curso específico. Cada curso o asignatura tendrá sus porcentajes de calificación definidos por la institución y debidamente aprobados.

Artículo 24. Escala de calificación. La escala de calificación para pruebas parciales o finales, tareas, laboratorios, tesis y otras, va de uno a cien, de uno en uno y sin decimales, donde la nota uno es la mínima y cien la máxima.

La nota mínima para aprobar un curso en los programas de grados será de 70 (setenta) y para los programas de posgrado la nota de aprobación es de 80 (ochenta), o la que establezca la Resolución de Aprobación de la respectiva carrera, por parte del CONESUP. En el caso de los Programas de Bachillerato y Licenciatura el estudiante que obtiene un promedio final inferior a 60 debe repetir el curso.

El estudiante que obtiene un promedio final igual o mayor a 60 y menor a 70, tiene derecho a un examen extraordinario. Este examen se realiza en la semana previa a iniciar el siguiente ciclo lectivo. El arancel correspondiente al examen extraordinario debe cancelarse con al menos dos días de antelación. La Dirección de cada carrera, con la aprobación de la Rectoría, definirá aquellas materias en las cuales no aplica examen extraordinario. Dicha restricción debe ser comunicada a los estudiantes en el programa del curso y en el plan de estudios de la carrera. El examen extraordinario se aprueba con nota mínima de 70 y ésta es la nota que se acredita ante el Departamento de Registro, aunque el resultado final de este examen haya sido superior.

La calificación final que se anotará en el acta y debido a que ésta se obtiene de un cálculo de los puntajes de exámenes, trabajos, laboratorios y otros, puede tener decimales, por lo que se aplicará el siguiente criterio de redondeo:

Notas superiores a sesenta en que las unidades sean de 8 (ocho) y con decimales 0.7 (es decir, 7 décimas) se redondean hacia arriba al siguiente valor entero terminado en cero. Habrá por tanto cuatro casos para redondear la nota final:

- 68.7 = 70
- 78.7 = 80
- 88.7 = 90
- 98.7 = 100

Se utilizará también el criterio de redondeo en los siguientes casos, esto para no poner notas con decimales. Las notas con decimales de 0.5 (es decir, 0.5 décimas) se redondean al siguiente valor entero. Por ejemplo:

- 43.5 = 44
- 72.6 = 73
- 84.7 = 85

Artículo 25. Revisión de calificaciones para los programas de educación virtual. El estudiante podrá solicitar la revisión de calificaciones obtenidas en las actividades de evaluación y en la nota final ante el docente virtual correspondiente, dentro de los ocho días calendario siguientes a su publicación en el aula virtual. Será el docente virtual el encargado de resolver dicha instancia. Todas las calificaciones deben ser entregadas al Departamento de Registro en un plazo no mayor a ocho días calendario, luego de finalizado el ciclo lectivo.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	11 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

Artículo 26. Cursos con asistencia obligatoria. En el caso de cursos con registro de asistencia obligatoria, según la modalidad y lo previsto en la aprobación del programa, el docente deberá ingresar, sin excepción, el control de asistencia en el sistema de información provisto por la Universidad al iniciar o finalizar la lección. El control de asistencia debe ser mantenido al día por parte del docente. En caso de alguna falla en el sistema, el docente deberá establecer este control en forma manual.

CAPÍTULO VIII GENERALIDADES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27. Finalidad del régimen disciplinario. El Régimen Disciplinario regula los procedimientos que se aplicarán y las sanciones que se impondrán a aquellas personas que hayan realizado una conducta que vulnere los valores institucionales como el respeto por los derechos fundamentales, la responsabilidad y la convivencia pacífica, que por estas razones se encuentre consagrada como una falta disciplinaria, todo lo cual está contemplado en el Reglamento Académico y en el Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad San Marcos. Cualquier procedimiento o actuación disciplinaria forma parte de la misión educativa de la institución, y en esa medida se protegerán los derechos de los estudiantes.

Artículo 28. Uso de credenciales. Las credenciales de acceso a la plataforma virtual, a saber: nombre de usuario y contraseña, son de carácter personalísimo, es decir, solamente podrán ser utilizadas por la persona a la cual se otorgan. Se considerará una falta grave brindar las credenciales de acceso a otra persona. Asimismo, será una falta grave suplantar la identidad de un estudiante en un curso virtual.

Artículo 29. Honestidad académica. Todos los trabajos académicos (tareas, ensayos, proyectos, trabajos finales, pruebas cortas, exámenes), así como aportes en los foros de discusión, deberán ser el producto original de cada estudiante. Cuando se utilice material que no es de su autoría, deberá utilizar las citas y referencias correspondientes, de acuerdo con el Manual de la APA. El plagio de otras fuentes en todo tipo de trabajo académico o foros de discusión sea de páginas web, revistas, libros o trabajos de otros estudiantes, será considerado como una falta grave, por lo que será sancionado acorde con lo establecido en el Reglamento de Régimen Estudiantil y, además, su trabajo será calificado con una nota de cero.

Artículo 30. Acoso y hostigamiento sexual. En materia de acoso y hostigamiento sexual, la institución se rige por lo establecido en la Ley N°7476 del 3 de enero de 1995, Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, se prohíbe y se sanciona en la Universidad, el acoso, la discriminación y la intimidación contra la dignidad de la persona, con el fin de garantizar un clima laboral y académico fundamentado en los principios de respeto a la libertad, al trabajo, la equidad y el respeto mutuo.

CAPÍTULO IX DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 31. Titularidad de los derechos patrimoniales. Pertenecen a la institución todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual sobre las creaciones, los trabajos, las investigaciones, los desarrollos tecnológicos, y cualquier otra obra artística o científica, efectuada por los estudiantes y docentes de la institución o de manera conjunta, en los siguientes casos sin que sea una lista taxativa:

- a. a. Cuando la ejecución de dichos trabajos, que son parte de los programas académicos de la universidad, haya sido solicitada de manera expresa por la Universidad San Marcos, o a partir de órdenes o instrucciones del cuerpo académico o administrativo de la institución.
- b. b. Cuando dicho trabajo se haya realizado en interés y para beneficio exclusivo de la Universidad San Marcos.
- c. c. Cuando para la ejecución de estos, la Universidad San Marcos preste su apoyo logístico o hubieren sido financiados, total o parcialmente, directa o indirectamente por la institución.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL	CÓDIGO	E-GI-ER-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	12 de 12		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		20	07	2021	

Además, pertenecen al estudiante o profesores los derechos morales sobre la producción intelectual que realice personalmente o con la orientación de un director, coordinador o asesor dentro del marco de sus estudios en la institución; los derechos morales antes mencionados se proceden a enlistar según lo establecido por la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683:

- a. A menos que se acuerde de otra manera, mantener la obra inédita, pudiendo aplazar, por testamento, su publicación y reproducción durante un lapso hasta de cincuenta (50) años posteriores a su muerte.
- b. Reivindicar la autoría de la obra.
- c. Oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la obra o a cualquier atentado a esta que cause perjuicio a su honor o a su reputación.
- d. A menos que se acuerde de otra manera, retirar la obra de la circulación, previa indemnización a los perjudicados con su acción.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Permisos para la debida fiscalización y vigilancia de la oferta académica virtual. La Universidad brindará todos los permisos que sean necesarios al Departamento de Inspección e Inscripción de Títulos del CONESUP, con el fin de que pueda verificar, en todos sus extremos, el cumplimiento de la normativa vigente de la oferta académica virtual que le haya sido autorizada.

Además, la Universidad resguardará la información del contenido y desarrollo completo de los cursos de modalidad virtual, al menos por un cuatrimestre.

Artículo 33. Normas complementarias. Este reglamento se complementa con otras normas establecidas en el Estatuto Orgánico y los Reglamentos universitarios vigentes.

Artículo 34. Casos especiales. Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo Académico según corresponda.

Artículo 35. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. No podrá aplicarse retroactivamente a situaciones que hayan quedado definidas o consolidadas bajo el reglamento anterior.

Aprobado por la Junta Directiva del Grupo Manuel Aragón en su sesión No. 1-2022 del 23 de marzo de 2022.

Autorizado por el CONESUP en sesión No. 938-2023, art. 4, del 19 de abril de 2023.

CONTROL DE APROBACIONES
Acta de Consejo
Fecha 23 de marzo 2022 Acta de Consejo No. 1-2022
Junta Directiva
Fecha 23 de marzo 2022 Acta de Junta Directiva No. 1-2022

